

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESO CONTRACTUAL DE MINIMA CUANTIA.	CÓDIGO: F-SG-006
		VERSIÓN: 009
		FECHA: 14/01/2020

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS PRETENDE SATISFACER

El artículo 2 de la Constitución Nacional reza: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

El artículo 311 Superior lee: “Al municipio como entidad fundamental de la división político<sic>-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

El Municipio de Entreríos en el departamento de Antioquia y siguiendo los mandatos superiores legales cuenta con el Plan de Desarrollo 2020- 2023 Entreríos se Renueva por la Gente, el cual en su capítulo IV Ejes Estratégicos del Plan de Desarrollo, Eje Estratégico 4.4. Entreríos se Renueva por la Seguridad Ciudadana, la Convivencia y el Fortalecimiento Institucional, cuenta con el Componente 4.2 Buen Gobierno y Transparencia, y en el Programa Servicio al Ciudadano y Buen Gobierno, dentro de lo cual se contempla en sus indicadores de producto la “Gestión estratégica del talento humano fortalecida”, donde el municipio debe dar cumplimiento a las normas laborales con relación a la dotación reglamentaria, así mismo se establece el indicador de producto “Sistemas de Gestión de Salud y seguridad en el trabajo implementados”, donde la administración municipal debe proveer a sus empleados, los elementos de seguridad y salud en el trabajo, que permita el desarrollo de sus funciones de una manera adecuada, segura y con los elementos necesarios de confort y aptos para su salud laboral.

Que de conformidad con lo establecido en el marco constitucional previsto en el título XII, Capítulo II de la carta de Colombia que consagra la planificación como política administrativa de obligatoria observancia en las distintas entidades estatales, tanto del orden nacional como del nivel territorial, en armonía de las disposiciones de la Ley 152 de 1994 y la normatividad obrante en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos responsables de la dirección y manejo de la actividad contractual a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el manejo adecuado del gasto público, en concomitancia de las satisfacciones de las necesidades públicas y el adecuado funcionamiento de los servidores públicos inherente a la finalidad social del estado.

Por otro lado, se hace necesario dotar al personal de elementos de protección personal, pues es de vital importancia proteger los trabajadores de accidentes y enfermedades laborales que pudieran ser causadas por agentes o factores generados por motivo de sus actividades de trabajo

Una empresa que promueve el uso de los equipos de protección personal, no solo salva al trabajador de una posible lesión grave, también mejora el rendimiento de su producción y mejora el ambiente laboral.

Por otra parte, la Ley 9 de 1979 establece en su artículo 122 que Todos los empleadores están obligados a proporcionar a cada trabajador, sin costo para éste, elementos de protección personal en cantidad y

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESO CONTRACTUAL DE MINIMA CUANTIA.	CÓDIGO: F-SG-006
		VERSIÓN: 009
		FECHA: 14/01/2020

calidad acordes con los riesgos reales o potenciales existentes en los lugares de trabajo; y en su artículo 123 reza: Los equipos de protección personal se deberán ajustar a las normas oficiales y demás regulaciones técnicas y de seguridad aprobadas por el Gobierno.

Muchos de los trabajos que se realizan desde la administración municipal pueden representar riesgos y peligros para quienes los realizan, por este motivo, el uso de Elementos de Protección Personal (EPP) es fundamental para resguardar su seguridad y protegerlos frente a algún accidente.

Los Elementos de Protección Personal (EPP) corresponden a cualquier equipo, aparato o dispositivo especialmente diseñado y fabricado para resguardar al cuerpo de cualquier daño provocado por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales. En este contexto, y por ley, es el empleador quien debe proveer los EPP a quienes lo requieran, dependiendo del riesgo al cual se exponen.

Por sí mismos, los EPP no eliminan los riesgos y peligros en los espacios de trabajo, pero sí protegen a las personas y pueden llegar a disminuir la gravedad de las lesiones en caso de un accidente. Por este motivo, su uso se enmarca dentro de un plan preventivo que respalde su implementación.

El Municipio de Entreríos (Antioquia), en cumplimiento de la norma superior, y conforme las disposiciones que regulan el desarrollo jurídico de su actuar en materia pública, se encuentra desarrollando de manera constante acciones tendientes al cumplimiento institucional de sus finalidades, con el objetivo de fortalecer su capacidad institucional, y garantizar la adecuada prestación de sus servicios

Este proyecto se encuentra dentro de nuestro plan anual de compras ya que son elementos que por la legislación vigente en nuestro país se debe suministrar a los empleados de la entidad territorial.

2. OBJETO DEL CONTRATO Y CLASIFICACIÓN UNSPSC

ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA EL PERSONAL QUE TRABAJA EN LOS MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE ENTRERÍOS DE CONFORMIDAD AL DECRETO 2885 DEL 2013 Y AL DECRETO 1072 DEL 2015

2.2 Clasificación UNSPSC:

Código	Producto
46182306	Arneses o cinturones de seguridad
46181704	Cascos de seguridad
41103406	Guantes de aislamiento
42143504	Moldes auditivos o sus accesorios

3. OBLIGACIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

3.1. Especificaciones Técnicas:

1. Efectuar la entrega de los suministros requeridos cuando sea solicitados por la dirección administrativo y/o almacenista de la entidad, toda vez que no se cuenta con bodega para el almacenamiento de lo requerido
2. Garantizar la calidad de los bienes, comprometiéndose al cambio, sin costo adicional para la administración Municipal, de aquellos objetos que resulten defectuosos. El cambio deberá realizarse dentro de las 12 horas siguientes a partir de la solicitud.

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESO CONTRACTUAL DE MINIMA CUANTIA.	CÓDIGO: F-SG-006
		VERSIÓN: 009
		FECHA: 14/01/2020

3. Realizar por su cuenta y riesgo el transporte de los elementos solicitados, así como su despacho y entrega oportuna.
4. Mantener los precios ofrecidos durante el termino de duración del contrato
5. Pagar los impuestos, tasas, estampillas y similares, que se deriven de la ejecución del contrato.
6. Presentar factura por la compra, detallando los bienes a suministrar para la ejecución y desarrollo del objeto a contractual. Los valores de la oferta deberán expresarse en pesos colombianos, a precios fijos e inmodificables durante la ejecución del contrato y deberán incluir los impuestos y demás costos en que incurra con ocasión de la ejecución del contrato.
7. Entregar los elementos a suministrar, en perfectas condiciones de calidad y cantidad, de acuerdo con los requerimientos y especificaciones de la entidad, contenidas en el anexo técnico, así:

ITEMS	ELEMENTO	DISEÑO	DESCRIPCIÓN
5	CASCOS DE SEGURIDAD		<p>Capacidad de amortiguación de los choques.</p> <p>Resistencia al impacto en caída libre.</p> <p>Resistencia a las proyecciones de objetos a velocidad.</p> <p>Grado de aislamiento eléctrico.</p> <p>Resistencia a la perforación.</p> <p>Mantenimiento de las funciones de protección tanto a bajas como a altas temperaturas.</p> <p>Resistente a la llama</p> <p>Con bambuqueo de 3 puntos</p>
9	GUANTES DIALETRICOS		<p>Guantes aislantes con resistencia dieléctrica. En material resistente</p>

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESO CONTRACTUAL DE MINIMA CUANTIA.	CÓDIGO: F-SG-006
		VERSIÓN: 009
		FECHA: 14/01/2020

10	PROTECTORES AUDITIVOS		<p>Protector auditivo tipo copa de alta visibilidad, ofrece protección en ambientes de trabajo con niveles de ruido superiores a 85 dB Las copas gemelas están acopladas acústicamente lo que minimiza la resonancia y resulta en un super atenuador que brinda protección efectiva contra ruido extremo, así como óptimo confort y un peso liviano. Cojinetes de suave espuma ofrecen un sello adecuado sin causar demasiada presión. Los cojinetes son fáciles de reemplazar y su capa exterior está fabricada en plástico texturizado que facilita la ventilación y aumenta su durabilidad</p>
11	Equipos para trabajo en alturas		<p>Arnes cuerpo completo, certificado en X o H con 5 4 líneas de vida entre 6 y 8 metros 4 eslingas sencilla 8 mosquetones</p>

ITEM	DESCRIPCION	CANT	V/ unitario	V/ total
1	CASCOS DE SEGURIDAD	5	\$ 47.000	\$ 235.000
2	PROTECTORES AUDITIVOS	5	\$ 64.000	\$ 320.000
3	GUANTES DIALETRICOS	5	\$ 240.000	\$ 1.200.000
4	EQUIPOS PARA TRABAJO EN ALTURAS	6	\$ 1.957.500	\$ 11.745.000
				\$ 13.500.000

3.2. Obligaciones del Contratista:

- Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto del contrato.
- Colaborar con el Municipio de Entreríos para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESO CONTRACTUAL DE MINIMA CUANTIA.	CÓDIGO: F-SG-006
		VERSIÓN: 009
		FECHA: 14/01/2020

- c. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contrato y/o que sea adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aun después de terminado el contrato.
- d. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de Seguridad social y aportes parafiscales.
- e. Con la suscripción del contrato, el contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia el artículo 8 modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9 de la ley 80 de 1993 y artículo 2 de la ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuara conforme a la ley.
- f. Brindar el servicio de acuerdo a la propuesta técnica y económica presentada, previa solicitud realizada por el supervisor del contrato o quien este delegue.
- g. Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato, manifestando además bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni para desarrollar sus funciones.
- h. Mantener los precios y las actividades presentadas en la propuesta técnica y económica, salvo circunstancias de fuerza mayor, en caso de ello informar por escrito a la Alcaldía del Municipio de Entreríos.
- i. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor del mismo.
- j. Garantizar la prestación del servicio según las condiciones implementadas por la entidad municipal.
- k. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control u vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
- l. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
- m. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Municipio de Entreríos, en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
- n. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
- o. Prestar el objeto del contrato dentro del término y los sitios acordados a partir de las autorizaciones por el supervisor del contrato
- p. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio o de los fondos a su cargo.
- q. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
- r. Presentar los informes y/o documentos que indique el supervisor y especialmente los señalados en "Valor estimado, plazo de ejecución y forma de pago del contrato"
- s. Las demás que por la ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno.

3.3. Obligaciones del Contratante

1. Realizar los pagos en la forma y oportunidad establecidas siempre y cuando se cumplan las condiciones para ello.
2. Realizar la supervisión a través de la persona designada para ello quien velará por el cumplimiento de las condiciones contractuales permanente y especialmente previamente a cada pago.
3. Suministrarle al contratista la información necesaria para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato.
4. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir EL CONTRATISTA en sus actuaciones

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESO CONTRACTUAL DE MINIMA CUANTIA.	CÓDIGO: F-SG-006
		VERSIÓN: 009
		FECHA: 14/01/2020

y los objetivos que debe perseguir;

5. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
6. Prestar la debida, adecuada y oportuna ayuda al CONTRATISTA en los temas que este requiera para la ejecución del objeto del contrato.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se desarrollará en el Municipio de Entreríos – Antioquia

5. DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración de **diez (10) días**, contados a partir del inicio de ejecución en Secop II.

6. VIABILIDAD PRESUPUESTAL Y FORMA DE PAGO

6.1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal: El presupuesto destinado por el Municipio de Entreríos para el contrato a celebrar esta soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00710 del 7 de diciembre de 2022, Rubro: 2.3.2.02.02.009 denominado: Servicios para la comunidad sociales y personales, expedido por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico.

6.2. FORMA DE PAGO: la Administración Municipal pagará al Contratista por transferencia electrónica, por actas parciales de acuerdo con el suministro realizado, previo cargue de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada, informe de actividades y constancia de pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a través de la sección 7 Ejecución - *plan de pagos*, previa aprobación del pago por el supervisor a través del Secop II que certifica el recibo a satisfacción. Los pagos se realizarán dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes.

El Municipio como requisito previo para autorizar el pago del contrato, verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

El municipio de Entreríos tiene establecido los siguientes impuestos, los cuales deben ser tenidos en cuenta al momento de presentar las ofertas económicas.

Estampilla Pro Cultura (%)	Estampilla Pro-Adulto Mayor (%)	Estampilla pro Hospital (%)	Industria y comercio (%)	Tasa Pro-Deporte
2%	4%	1%	1%	1.5%

7. TIPO DE CONTRATO

Contrato de suministros.

Nota: dada la cuantía el contrato se realizará por mínima cuantía

8. SUPERVISIÓN/INTERVENTORIA

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESO CONTRACTUAL DE MINIMA CUANTIA.	CÓDIGO: F-SG-006
		VERSIÓN: 009
		FECHA: 14/01/2020

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y lo indicado en la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta el tipo y extensión del contrato, el municipio de Entreríos realizará directamente la supervisión del contrato, la cual estará a cargo del **Secretario General y de Gobierno o quien haga sus veces**.

Lo anterior teniendo en cuenta que la supervisión de un contrato estatal consiste en “el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido cuando no se requieren conocimientos especializados”, y para el siguiente proceso se hará la supervisión directa por parte de la administración dado que el objeto del contrato no requiere de conocimientos especializados.

Será obligación del supervisor ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual del contrato, dirigido a verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas y como consecuencia de ello está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DE ESTE, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LA COMPONEN.

El valor del contrato a celebrar cuenta con las variables y asciende a la suma de **trece millones quinientos mil pesos M/C (\$13.500.000)**, de acuerdo con el siguiente presupuesto:

ITEM	DESCRIPCION	CANT	VI unitario	VI total
1	CASCOS DE SEGURIDAD	5	\$ 47.000	\$ 235.000
2	PROTECTORES AUDITIVOS	5	\$ 64.000	\$ 320.000
3	GUANTES DIALECTRICOS	5	\$ 240.000	\$ 1.200.000
4	EQUIPOS PARA TRABAJO EN ALTURAS	6	\$ 1.957.500	\$ 11.745.000
				\$ 13.500.000

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, las demás normas que las complementen modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección. La selección del contratista se adelanta mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, teniendo en cuenta que la contratación no excede el 10% de la menor cuantía del Municipio, independientemente del objeto, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

La Ley 1474 de 2011 en el artículo 94 establece la contratación de mínima cuantía, que es aquella cuyo valor no excede el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto y el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015 reglamentó el tema.

El proceso de contratación lo adelantará el municipio de Entreríos con observancia de los principios de la contratación Estatal señalados en la ley 80 de 1993, **TRANSPARENCIA, ECONOMÍA y RESPONSABILIDAD**. Ajustándose al artículo 5º de la ley 1150 de 2007, la oferta más favorable a la

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESO CONTRACTUAL DE MINIMA CUANTIA.	CÓDIGO: F-SG-006
		VERSIÓN: 009
		FECHA: 14/01/2020

entidad será aquella con el menor precio, previa la verificación de cumplimiento de los requisitos habilitante.

11. CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica son la serie de documentos de orden legal que debe aportar cada uno de los proponentes, incluyendo aquellos que se presenten bajo las figuras de consorcio o unión temporal, cuyo fin es determinar la capacidad para presentar oferta, comprometer a la sociedad y suscribir el contrato o contratos, al igual que, verificar el cumplimiento de las disposiciones legales que sobre la materia están reguladas.

11.1. Acreditación de la Capacidad Jurídica:

Con base en la Guía de Colombia Compra Eficientes para los procesos de Mínima Cuantía en su página 9, el municipio de Entreríos verificará la capacidad jurídica en virtud de los siguientes documentos:

1. Fotocopia del documento de identidad vigente del proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica.
2. Oferta económica de acuerdo con el formato de presupuesto oficial.
3. Carta de Presentación de la Propuesta de acuerdo con el formato Anexo Nro. 1, suscrita por el representante legal de la persona jurídica o por la proponente persona natural.
4. Fotocopia del Registro Mercantil cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los sesenta (60) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, cuando la proponente persona natural ejerza su actividad comercial a través de un establecimiento de comercio.
5. El proponente, si es persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del certificado correspondiente expedido por la respectiva Cámara de Comercio, el cual no podrá ser anterior a los sesenta (60) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación; y adicionalmente, se deberán tener en cuenta las siguientes condiciones:
 - El objeto social del proponente debe permitir desarrollar las actividades propias del objeto de esta contratación, y su alcance.
 - La vigencia de la persona jurídica no puede ser inferior a la duración del contrato que se pretende celebrar y un (1) año más.
 - Contar con la debida autorización del órgano social competente para presentar la propuesta y celebrar el contrato, si el representante legal de la persona jurídica la requiere de conformidad con los estatutos de la persona jurídica.
6. Documento de constitución de consorcio o unión temporal
7. Documentos que acrediten el cumplimiento frente al sistema de seguridad social y parafiscales (Ley 789 artículo 50). En caso de persona jurídica deberá acreditar estar a paz y salvo por estos conceptos conforme al anexo 2, suscrito por revisor fiscal si está obligado a tenerlo, aportando tarjeta profesional y certificado de vigencia, en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal deberá estar suscrito por el representante legal. En caso de persona natural deberá presentar ultima planilla pagada o certificados de afiliación como independiente.
8. Registro Único Tributario – RUT actualizado
9. Formato de hoja de vida de la función pública, debidamente diligenciado, de acuerdo a si es persona natural o jurídica.
10. Fotocopia de la libreta militar, si el proponente es persona natural hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.
11. Certificado bancario.

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESO CONTRACTUAL DE MINIMA CUANTIA.	CÓDIGO: F-SG-006
		VERSIÓN: 009
		FECHA: 14/01/2020

12. Paz y Salvo Municipal expedido por la Secretaría de Hacienda del municipio de Entreríos, Antioquia.
13. Compromiso anticorrupción de acuerdo con el formato anexo.

La Entidad verificará que el oferente no esté reportado como responsable fiscal ni que posea investigaciones de orden disciplinario, si lo encuentra reportado será rechazada su oferta. Igualmente hará la consulta para verificar que el oferente no tenga antecedentes judiciales ni de medidas correctivas.

OBSERVACIÓN: El contratista seleccionado no podrá CEDER el contrato de manera unilateral, para hacerlo deberá mediar solicitud expresa y escrita ante la Administración Municipal, desde donde se valorarán las razones expuestas, y de autorizarse, el tercero, esto es, el cesionario, deberá cumplir con los mismos requisitos del contratista inicial y que se integran en la presente invitación.

12. CONDICIONES DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD

El proponente deberá acreditar experiencia en mínimo un (1) contrato con entidades públicas o privadas, y cuyo objeto esté relacionado con el del presente proceso, con cuantía igual o superior al 50% del presupuesto oficial.

13. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos del contrato que se suscriba se sujetará a los criterios definidos en el formato de matriz que hace parte del presente estudio

Para los efectos pertinentes, se entienden como:

- **Tipificación del Riesgo:** Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Los riesgos anteriormente descritos deben ser asumidos por el contratista. Con el fin de prevenir posibles incumplimientos se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, así mismo se considera pertinente establecer la cláusula penal como sanción y estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

- **Asignación del Riesgo:** Es el señalamiento de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

13.1. Tipos de Riesgos

- **Riesgos Económicos:** son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros.
- **Riesgos Sociales o Políticos:** son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
- **Riesgos Operacionales:** son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESO CONTRACTUAL DE MINIMA CUANTIA.	CÓDIGO: F-SG-006
		VERSIÓN: 009
		FECHA: 14/01/2020

- **Riesgos Financieros:** es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ir) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.
- **Riesgos Regulatorios:** derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
- **Riesgos de la Naturaleza:** son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.
- **Riesgos Ambientales:** son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
- **Riesgos Tecnológicos:** son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.
- **Retraso en la entrega de los servicios:** Son los derivados de la entrega en fecha posterior a la estipulada en el contrato.
- **Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista seleccionado:** Son las derivadas del incumplimiento de cualquier obligación adquirida con la suscripción del contrato.
- **Otros Riesgos ¿Cuáles?:** En caso de requerir un riesgo adicional a los preestablecidos, redactar su definición.

13.2. Definición de Impacto

El impacto está compuesto por los efectos a mediano y largo plazo que tiene un contrato para el municipio y para el entorno, sean estos efectos o consecuencias deseadas (planificadas) o sean no deseadas.

La evaluación de impacto tiene por objeto determinar si el contrato produjo los efectos deseados y si esos efectos son atribuibles al contratista o al municipio, la evaluación de impacto también permite examinar consecuencias no previstas, ya sean positivas o negativas.

MATRIZ DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (qué puede suceder y como puede ocurrir)	Consecuencias de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Calificación total					Como se realiza el monitoreo	Periodicidad ¿Cuándo?

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESO CONTRACTUAL DE MINIMA CUANTIA.	CÓDIGO: F-SG-006
		VERSIÓN: 009
		FECHA: 14/01/2020

4	3	2	1
General	General	General	General
Externo	Externa	Externo	Externa
precontractual/Ejecución/pos	Ejecución	Precontractual/Ejecución	Precontractual/Ejecución
Tributario	Económico/financiero	Económico-financiero	operativo
Variación en la legislación tributaria, creación de nuevos impuestos, supresión modificación, entre otros.	Cumplimiento bajo condiciones menores a las establecidas en el contrato	Incumplimientos en la ejecución contractual, servicios que no cumplen con las necesidades	Que el contratista no cuente con la experiencia e idoneidad para ejecutar el contrato
Afectación económica	Afecta el cumplimiento el cumplimiento del contrato en términos de calidad	No satisfacción de la necesidad del municipio de Entreríos	Afecta el correcto desarrollo del proceso contractual.
2	2	2	2
2	2	2	2
3	3	2	3
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
Contratista	Contratista	Contratista	Contratista
Actualización constante sobre las variables que se presentan en la normativa tributaria.	Supervisión oportuna en la ejecución.	Supervisión oportuna en la ejecución contractual.	Exigencia de experiencia con relación al objeto del contrato.
1	1	1	1
2	2	2	2
2	2	2	2
Bajo	Baja	Baja	Baja
No	Si	Si	Si
Supervisor	Supervisor	Supervisor	Comité evaluador-Supervisor
Fecha acta de inicio	Fecha acta de inicio	A partir del inicio del contrato.	A partir de la evaluación de las propuestas
Duración del contrato	Duración del contrato	Duración del contrato	Duración del contrato
Revisión oportuna de normas expedidas por el legislador	Seguimiento continuo.	Seguimiento y verificación de seguridad del bien.	A través de la verificación en la evaluación de los requisitos habilitantes y de experiencia
cuando sea necesario	Cuando sea necesario	cuando sea necesario	En la evaluación

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESO CONTRACTUAL DE MINIMA CUANTIA.	CÓDIGO: F-SG-006
		VERSIÓN: 009
		FECHA: 14/01/2020

14. GARANTIAS

De acuerdo a la naturaleza de este contrato con base a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1860 de 2021, y por tratarse de un contrato de mínima cuantía no es obligatoria la constitución de garantías. No obstante, el contrato que llegare a celebrarse estará bajo la supervisión de un funcionario de la entidad, quien estará encargado de verificar la ejecución del objeto contractual y el cumplimiento general de las obligaciones en virtud de él contraídas.

Como otros mecanismos de garantía se utilizarán igualmente los siguientes:

- **Multas:** EL CONTRATANTE podrá imponer, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni de la declaratoria de caducidad, multas en caso de mora o de incumplimiento parcial. Las multas no podrán exceder del cinco (5%) por ciento del valor del contrato, y se impondrán mediante resolución motivada.
- **Cláusula Penal Pecuniaria:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato, EL CONTRATANTE cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato; una vez hecho efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados.
- **Cláusula de indemnidad:** Será obligación del contratista mantenerlas indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista al Municipio.

15. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, “Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía”

16. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

De conformidad a lo establecido el presente estudio es elaborado en respuesta al decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.6.1 el cual establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del proceso de contratación que servirá como base para la elaboración de los estudios previos; La metodología a emplear es dirigida por Colombia Compra Eficiente a través del documento GUIA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS DEL SECTOR.

ANÁLISIS DEL MERCADO:

DOTACIÓN REGLAMETARIA: Hoy en día muchas de las organizaciones deben brindar a sus colaboradores dotaciones de ropa de acuerdo con la normatividad y legislación vigente, contenida en el Código Sustantivo del Trabajo (Chavarro Cadena, 2012) y el decreto 1443 de 2014 (Presidencia de la República, 2014; Ministerio del Trabajo, 2015b); por tanto, las empresas buscan que la dotación de ropa se adapte a sus necesidades y requerimientos. Por tradición, las empresas seleccionan colores alusivos a sus tonos corporativos e incluso incluyen el logo, el lema y demás símbolos propios de la organización. Las compañías tienen la obligación de brindar a sus trabajadores que devenguen hasta dos salarios mínimos mensuales legales vigentes dotaciones de ropa y de calzado dos veces al año o su equivalente monetario, de acuerdo con la legislación colombiana contenida en el Código Sustantivo del Trabajo (Chavarro Cadena, 2012). Dichas dotaciones constituyen un elemento esencial e imprescindible para los

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESO CONTRACTUAL DE MINIMA CUANTIA.	CÓDIGO: F-SG-006
		VERSIÓN: 009
		FECHA: 14/01/2020

trabajadores y la misma organización dado que representa su imagen ante sus clientes, internos o externos.

Por otra parte, de acuerdo con el Ministerio del Trabajo (2015), se observa que en el año 2015 la tasa de accidentalidad laboral total en Colombia fue de 7,73 por cada 100 afiliados al Sistema de Riesgos Laborales; por tanto, 691.136 episodios fueron calificados como accidentes laborales (Ministerio del Trabajo, 2015). Al tener en cuenta la premisa anterior, la accidentalidad que se ha presentado en los últimos años, el Gobierno Nacional emitió el decreto 1443 de 2014, firmado en julio de dicho año, mediante el que se dictaron disposiciones para la implementación de un sistema de gestión de la seguridad y la salud en el trabajo con el fin de reducir los accidentes laborales y para que los empleados realicen sus labores de manera más segura. Por otra parte, existen ciertas empresas que otorgan a sus colaboradores bonos para ser redimidos por trajes, sastres, camisas o pantalones, entre otras prendas, dado que no consideran pertinente el uso de un uniforme y así cumplir con normatividad y velar por el bienestar de los trabajadores.

Ley 70 de 1988, por la cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público

- Decreto 178 de 1989, por la cual se reglamenta parcialmente la Ley 70 de 1988.

La dotación es una prestación social consistente en la entrega gratuita y material de un vestido y un calzado a cargo del empleador y para uso del servidor en las labores propias del empleo que ejerce. De conformidad con el artículo 2 del Decreto 178 de 1989, la entrega de esta dotación para el trabajo no constituye salario ni se computará como factor del mismo en ningún caso.

Se consideran como calzado y vestido de labor, para los efectos de la Ley 70 de 1988 y del Decreto 178 de 1989, las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñen los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiente en donde cumplen sus actividades, según lo establece el artículo 5º del citado Decreto.

- Ser trabajador permanente vinculado mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo. Régimen Prestacional y Salarial de Empleados del Sector Público.

• Encontrarse vinculado al servicio de las entidades del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva de los niveles Departamental, Distrital y Municipal, a las Asambleas Departamentales, a los Concejos Distritales y Municipales, a las Contralorías territoriales, a las Personerías Distritales y Municipales, a las Veedurías, o a empleos públicos de las Juntas Administrativas Locales, de las Instituciones de Educación Superior, de las Instituciones de Educación Primaria, Secundaria y media vocacional, como personal Administrativo.

- El servidor debe haber laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro.

- Devengar una asignación básica mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente. El suministro deberá hacerse los días 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de cada año.

ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL: La industria de la transformación, minería, construcción civil y tantos otros ambientes profesionales necesitan motivar a sus colaboradores para que usen los equipos de seguridad. La tarea no siempre es fácil, sin embargo, es preciso buscar maneras de concientizar a los colaboradores sobre la importancia de esos artículos.

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESO CONTRACTUAL DE MINIMA CUANTIA.	CÓDIGO: F-SG-006
		VERSIÓN: 009
		FECHA: 14/01/2020

En el XX Congreso Mundial sobre Seguridad y Salud en el Trabajo, realizado en 2014 en Frankfurt, Alemania, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) alertó que la situación es preocupante en cuanto a accidentes de trabajo. Según el director general de la organización, Guy Ryder, son 2,3 millones de muertes al año por accidentes y enfermedades laborales.

Otro dato alarmante es que 860 mil personas en el mundo sufren algún tipo de herida diariamente en su campo laboral. El especialista afirmó que los costos globales, directos e indirectos, llegan a 2,8 trillones de dólares.

América Latina contribuye mucho a la estadística mundial. Brasil, por ejemplo, ocupa el cuarto lugar en el ranking mundial, detrás de China, Estados Unidos y Rusia.

SECTORES ECONÓMICOS

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

División según la economía clásica

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes: Sector primario o sector agropecuario.

- Sector secundario o sector Industrial.
- Sector terciario o sector de servicios.
- Sector primario o agropecuario

Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

Sector secundario o industrial

Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación: Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo.

Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

Sector terciario o de servicios

Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESO CONTRACTUAL DE MINIMA CUANTIA.	CÓDIGO: F-SG-006
		VERSIÓN: 009
		FECHA: 14/01/2020

Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización. Lo anterior da origen a los siguientes sectores económicos, los cuales son:

Sector agropecuario: Corresponde al sector primario mencionado anteriormente.

Sector de servicios: Corresponde al sector terciario mencionado anteriormente.

Sector industrial: Corresponde al sector secundario mencionado anteriormente.

Sector de transporte: Hace parte del sector terciario, e incluye transporte de carga, servicio de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc.

Sector de comercio: Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, San Andresitos, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.

Sector financiero: En este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, aseguradoras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, etc.

Sector de la construcción: En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción, etc.

Sector minero y energético: Se incluyen en él todas las empresas que se relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo (extracción de carbón, esmeraldas, gas y petróleo; empresas generadoras de energía; etc.).

Sector solidario: En este sector se incluyen las cooperativas, las cajas de compensación familiar, las empresas solidarias de salud, entre otras.

Sector de comunicaciones: En este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como (telefonía fija y celular, empresas de publicidad, periódicos, editoriales, etc.).

Sector económico al cual pertenece:

El objeto del contrato a ejecutar, según la clasificación del PIB por Ramas de Actividad Económica pertenece a la rama del Sector terciario o sector de servicios.

ASPECTOS GENERALES

El Municipio de Entreríos en el departamento de Antioquia y siguiendo los mandatos superiores legales cuenta con el Plan de Desarrollo 2020- 2023 Entreríos se Renueva por la Gente, el cual en su capítulo IV Ejes Estratégicos del Plan de Desarrollo, Eje Estratégico 4.4. Entreríos se Renueva por la Seguridad Ciudadana, la Convivencia y el Fortalecimiento Institucional, cuenta con el Componente 4.2 Buen Gobierno y Transparencia, y en el Programa Servicio al Ciudadano y Buen Gobierno, dentro de lo cual se contempla en sus indicadores de producto la “Gestión estratégica del talento humano fortalecida”, donde el municipio debe dar cumplimiento a las normas laborales con relación a la dotación reglamentaria, así mismo se establece el indicador de producto “Sistemas de Gestión de Salud y seguridad en el trabajo

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESO CONTRACTUAL DE MINIMA CUANTIA.	CÓDIGO: F-SG-006
		VERSIÓN: 009
		FECHA: 14/01/2020

implementados”, donde la administración municipal debe proveer a sus empleados, los elementos de seguridad y salud en el trabajo, que permita el desarrollo de sus funciones de una manera adecuada, segura y con los elementos necesarios de confort y aptos para su salud laboral.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

El Municipio de Entreríos ha establecido el desarrollo social de sus pobladores a través de la prestación de servicios eficientes, oportunos y con calidad, mejorando el nivel de vida de los ciudadanos y comunidad en general.

Análisis de procesos con objetos similares en otras entidades estatales:

Municipio, departamento Entidad contratante	Modalidad de contratación	Objeto	Presupuesto de la Entidad
Antioquia E.S.E Hospital de san Rafael-Ebejico S013-2021	Contratación directa (Ley 1150 del 2007	El suministro por parte del contratista de dotación de Uniformes para los empleados del hospital san Rafael de Ebéjico que aplican según la normatividad vigente.	\$2.796.769
Antioquia-agua y aseo del Peñol E.S.P el Peñol 2125 C.S	Régimen Especial	Suministro de dotación de uniformes para los servidores públicos de aguas y aseo del peñol e.s.p	\$6.268.920
Antioquia cámara de comercio de comercio del oriente Antioqueño 017-2021	Régimen Especial	Diseño, confección y suministro de las prendas de vestir (dotación) del personal femenino y masculino de la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño, correspondiente a la primera, segunda y tercera dotación para vigencia 2021	\$31.352.750
Antioquia - empresas públicas de la ceja del tambo e.s.p 60-2022	Régimen especial	suministro de dotación de calzado de labor para el personal de empresas públicas de la ceja e.s.p.	\$30.000.000
Antioquia - empresas públicas de Andes CS022-2021	Régimen especial	Contrato de suministro para la dotación de uniformes y otros implementos requeridos, para el personal operativo al servicio de la Empresa de Servicios Públicos de Andes S.A E.S.P., para la vigencia 2021. En acatamiento a lo establecido en el código sustantivo del trabajo y demás normas concordantes	\$52.017.901

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESO CONTRACTUAL DE MINIMA CUANTIA.	CÓDIGO: F-SG-006
		VERSIÓN: 009
		FECHA: 14/01/2020

Antioquia – Alcaldía municipio de San Rafael	Subasta	Suministro de dotación de uniformes y calzado para los trabajadores oficales al servicio del municipio	\$40.532.500
--	---------	--	--------------

ANÁLISIS DE LA OFERTA

La oferta de los productos a contratar es alta debido a que son productos de consumo constante y son innumerables las Empresas nivel Nacional que los producen y el mayor porcentaje de las materias primas también se encuentran en Colombia; por la apertura económica y la globalización del mercado hoy se posibilita que un producto que está en una zona alejada se acorte el tiempo de entrega por los medios de transporte; los canales de distribución son ágiles porque en la zona de influencia cercana a la ciudad capital Antioquia.

Características de las empresas del Sector:

Tamaño empresarial:

- 1% Gran empresa
- 1% Mediana empresa
- 94% Micro empresa
- 3% Pequeña empresa

Tipo de perona:

- 88% persona natural
- 12% persona jurídica

Tiempo de funcionamiento de la empresa:

- 0 a 3 años: 44%
- 3 a 5 años: 16%
- 5 a 10 años: 17%
- Más de 10 años: 23%

Es en este punto, las empresas pueden aprovechar de su reconocimiento en el mercado y la fidelidad de sus clientes, les permite mantenerse en el tiempo. Así lo manifiesta la revista Forbes en su artículo “Madurez de un negocio: ¿riesgo o ventaja competitiva?” “La madurez de un negocio trae consigo muchos valores apreciados por el mercado, uno de éstos es el prestigio. En el terreno empresarial, la reputación de una empresa es un activo valioso. El buen nombre es una inversión que se hizo en el pasado y que rinde frutos en el presente. Es un factor que juega a favor de un proveedor de bienes o servicios, pues las referencias positivas constituyen una variable de decisión por parte del consumidor.” (Revista forbes, 2014).

Para proyectar el valor del contrato se trabajará con tres cotizaciones y serán los proponentes los responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable y, el Municipio de Entreríos no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

PERSPECTIVA DE RIESGOS: El riesgo contractual en general son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo. El Decreto 1082 de 2015, define riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESO CONTRACTUAL DE MINIMA CUANTIA.	CÓDIGO: F-SG-006
		VERSIÓN: 009
		FECHA: 14/01/2020

distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

VER MATRIZ DE RIESGOS EN EL ESTUDIO PREVIO

17. PROCESO SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADO A MIPYMES

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de contratación es susceptible de ser limitado a Mipymes:

Artículo 2.2.1.2.4.2.2: Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

- 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
- 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
- 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESO CONTRACTUAL DE MINIMA CUANTIA.	CÓDIGO: F-SG-006
		VERSIÓN: 009
		FECHA: 14/01/2020

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "

Para la limitación de Mipymes territorial ya sea departamental o municipal, se deberá cumplir con los requisitos ya enunciados en la anterior norma, y bastará con la manifestación en ese sentido, de mínimo dos (2) interesados.

De acuerdo con lo anterior, en el cronograma del proceso se establecerá los plazos respectivos para recibir solicitudes de limitación a Mipymes, las cuales se recibirán a través de la sección mensajes del Secop II del respectivo proceso. A su vez se establecerá el término correspondiente para la publicación de un aviso donde se indicará si efectivamente el proceso queda o no limitado a Mipymes del orden nacional o territorial; teniendo en cuenta que Secop II no ha efectuado las modificaciones necesarias dentro del cronograma en la plataforma, se deberá verificar la publicación dentro del cronograma en la invitación pública, y la publicación del aviso se realizará a través de mensaje general.

18. REGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El futuro oferente deberá revisar antes, además, declara bajo juramento que se entiende prestado con la presentación de la propuesta, no hallarse incurso en ninguna de las siguientes causales:

- (a) Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las leyes.
- (b) Quienes participaron en las licitaciones o celebraron los contratos de que trata el literal anterior estando inhabilitados. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la participación en la licitación.
- (c) Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.
- (d) Quienes han sido condenados por sentencia judicial a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la ejecutoria de la sentencia que impuso la pena.

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESO CONTRACTUAL DE MINIMA CUANTIA.	CÓDIGO: F-SG-006
		VERSIÓN: 009
		FECHA: 14/01/2020

- (e) Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la fecha en que expiró el plazo para la firma.
- (f) Los servidores públicos.
- (g) Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma licitación o concurso.
- (h) Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación propuesta, para una misma licitación o concurso.
- (i) Los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.
- (j) Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos. Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, sus matrices y subordinadas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas y se extiende por un término de 20 años.
- (k) Las personas que hayan financiado campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones o a las alcaldías con aportes superiores al 2,5% de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, respecto de las Entidades Estatales, incluyendo las descentralizadas del respectivo nivel administrativo, para el cual fue elegido el candidato y respecto de los contratos distintos al de prestación de servicios profesionales. Esta inhabilidad es por el período para el cual el candidato fue elegido y opera también para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política. Esta inhabilidad comprende también a las sociedades existentes o que llegaren a constituirse distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones y las alcaldías.
- (l) Quienes fueron servidores públicos en cargos de nivel directivo y las sociedades a las cuales están vinculados durante un término de 2 años contados a partir del retiro del cargo cuando el objeto que desarrollan tiene relación con el sector al cual prestaron sus servicios. Esta inhabilidad se extiende a las personas que están dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil de quien fue servidor público.
- (m) El interventor que incumpla el deber de entregar información a la Entidad Estatal relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.
- (n) El contratista que incurra en una de las siguientes conductas: (i) haber sido objeto de imposición de 5 multas o más durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias Entidades Estatales; (ii) haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos 2 contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales; (iii) haber sido objeto de imposición de 2 multas y 1 incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales. La inhabilidad será por 3 años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el RUP, de acuerdo con la

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESO CONTRACTUAL DE MINIMA CUANTIA.	CÓDIGO: F-SG-006
		VERSIÓN: 009
		FECHA: 14/01/2020

información remitida por las Entidades Estatales. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.

Por otra parte, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 señala que no podrán participar en licitaciones o concursos ni celebrar contratos estatales con la Entidad Estatal respectiva:

- (a) Quienes fueron miembros de la junta o consejo directivo o servidores públicos de la Entidad Estatal contratante. Esta incompatibilidad sólo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha del retiro.
- (b) Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles directivos, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante.
- (c) El cónyuge, compañero o compañera permanente del servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo, o de quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal.
- (d) Las corporaciones, asociaciones, fundaciones y las sociedades anónimas que no tengan el carácter de abiertas, así como las sociedades de responsabilidad limitada y las demás sociedades de personas en las que el servidor público en los niveles directivo, asesor o ejecutivo, o el miembro de la junta o consejo directivo, o el cónyuge, compañero o compañera permanente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o civil de cualquiera de ellos, tenga participación o desempeñen cargos de dirección o manejo. Esta causal de incompatibilidad no aplica cuando por disposición legal o estatutaria el servidor público en los niveles referidos debe desempeñar en ellas cargos de dirección o manejo.
- (e) Los miembros de las juntas o consejos directivos. Esta incompatibilidad sólo se predica respecto de la entidad a la cual prestan sus servicios y de las del sector administrativo al que la misma esté adscrita o vinculada.
- (f) Directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en Entidades Estatales y las sociedades en las cuales estos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (2) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios. Esta incompatibilidad también opera para las personas que se encuentren dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil del expleado público.


LUISA MARIA BOTERO MONSALVE
 Secretaria General y de Gobierno

Elaboró	Luisa María Botero Monsalve	
	Secretaria general y de gobierno	
Revisó	Elisabeth Muñoz Moreno	
	Asesora en Contratación	